



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2630

RADICACIÓN: 76-001-3103-001-1994-12310-00
DEMANDANTE: Gustavo de la Cruz Builes
DEMANDADOS: Diego Eduardo Otero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se evidencia que el apoderado del demandado Diego Eduardo Otero, manifestó los motivos por los cuales no se le permitió el ingreso al inmueble cautelado al perito evaluador, poniendo a disposición sus datos de contacto a fin de facilitar la experticia.

Lo anterior, será puesto en conocimiento de la parte actora para que proceda a concertar una visita para llevar a cabo el informe pericial, la cual no podrá ser objeto de aplazamientos y/o dilaciones por parte del extremo pasivo, so pena de dar aplicación al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, el apoderado del demandado solicitó se ejerza control de legalidad, teniendo en cuenta que, habiendo solicitado el expediente digital, el mismo se encuentra incompleto; por tanto, se ordenará a la oficina de apoyo, proceda a verificar dicha información para efectos de rehacer la digitalización de las piezas procesales faltantes.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito obrante a ID 39 del cuaderno principal del expediente digital, para que proceda a concertar con el extremo pasivo una visita para llevar a cabo el informe pericial del inmueble cautelado en el presente

asunto. Adviértase que dicha visita no podrá ser objeto de aplazamientos y/o dilaciones por parte del extremo pasivo, so pena de dar aplicación al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- ORDENAR a la oficina de apoyo, proceda a verificar la información brindada por el apoderado de la parte demandada y, de comprobarse que el expediente digital se encuentra incompleto, deberá realizar rehacer la digitalización de las piezas procesales faltantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Rad. 1 - 1994 - 12310. Sobre cumplimiento de ordenes auto - expediente incompleto

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 16:33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Abogado Juan Sebastian Navia Peña <juansebastian@naviaestradaabogados.com>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 16:25

Para: j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 1 - 1994 - 12310. Sobre cumplimiento de ordenes auto - expediente incompleto

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

JUZGADO ORIGEN

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : GUSTAVO DE LA CRUZ BUILES (CESIONARIO)
DEMANDADO : DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO
RADICACIÓN : 01 - 1994 - 12310
TEMA : CUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL -
CONTROL LEGALIDAD: EXPEDIENTE DIGITAL INCOMPLETO

Obrando en calidad de APODERADO ESPECIAL del DEMANDADO DIEGO OTERO, por medio del presente memorial me facilito para la realización del dictamen pericial ordenado en el proceso de la referencia.

La razón de no haberse logrado la pericia en su debido momento, es la siguiente: En OCTUBRE DE 2020, fecha en que el perito fue a realizar la diligencia la CONYUGE del CAUSANTE se encontraba sola en la CASA pues el DEMANDADO se encontraba atendiendo una diligencia médica. Además del temor que generaba la visita de un desconocido un SABADO y sin previo aviso, nos encontrábamos estabamos en una etapa crítica en cuanto a la crisis sanitaria del COVID - 19. Debe tenerse en cuenta que la CONYUGE del DEMANDADO es una persona de la tercera edad.

Por las razones antes descritas pongo a su disposición mis telefonos de contacto a fin que el PERITO pueda realizar la experticia encomendada, en tanto se hace necesario que haya un previo aviso para permitir el pronto acceso: **3206759613 y mi correo es juansebastian@naviaestradaabogados.com.**

Por otro lado, solicito al DESPACHO que se sirva realizar un CONTROL DE LEGALIDAD al EXPEDIENTE DIGITAL del proceso de la referencia, en tanto no está completo. Después de varios intentos por solicitar cita para revisar el expediente de manera presencial, (pues manifestaban que no se hacía necesario por estar digital) pude contrastar con el expediente remitido a mi correo que hacen falta piezas procesales. En particular llamo la atención la ausencia del escrito de la demanda y sus anexos así como la primera parte del cuaderno primero, las cuales pude revisar en visita realizada el pasado VIERNES VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE.

Agradezco se pueda revisar esta irregularidad que presenta la transición a la virtualidad a fin de continuar con el trámite procesal.

A continuación las solicitudes realizadas para revisar el expediente.

Nota: Manifiesto desconocer la dirección de correo de la parte demandante.

Cordialmente,

NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS
Juan Sebastian Navia Peña - Abogado Asociado
www.naviaestradaabogados.com
Carrera 3 No. 6-83 oficina 401 Edificio La Merced
Celular : 3206759613

Telefonos : 8841328

Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney
– client privileged information

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SEDE JUDICIAL ENTRECEIBAS 22 DE OCTUBRE DE 2021

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 16:45

Para: Edwin Reinaldo Cante Cruz <ecantec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jefe Grupo Almacen Suministros - Seccional Cali
<gasdesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juansebastian <juansebastian@naviaestradaabogados.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Dando alcance a las solicitudes de citas, comedidamente informo sobre la cita agendada para ingreso a la sede judicial Entreceibas -oficina 404-, de algunos usuarios y/o abogados a quienes se requiere prestar el servicio en forma presencial; la atención se dará por un término no superior a 15 minutos.

A los usuarios se recomienda, no debe asistir a la sede judicial ninguna persona que presente gripa, afecciones respiratorias o fiebre, u otro síntoma relacionado con el virus Covid 19.

Asimismo, de acuerdo a CIRCULAR DESAJCLC21-52 se solicita comedidamente a los usuarios relacionados a continuación presentar carné de vacunación, puesto que el mismo será exigido al momento de la entrada.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DATOS DEL USUARIO AUTORIZADO INGRESO EDIFICIO ENTRE CEIBAS						
No.	RADICACIÓN	APELLIDO	NOMBRE	NUMERO DE	FECHA DE	HORA DE
				CÉDULA/ T.P		
1	001-1994-12310	NAVIA PEÑA	JUAN SEBASTIÁN	1144030416 tp. 131696	22/10/2021	8:30 a.m.

Igualmente, se advierte que la persona autorizada para el ingreso **deberá firmar la constancia de asistencia** en la Oficina 404.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN



Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: 1994 - 12310. Poder Especial y notificación fallecimiento abogado

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 7:43

Para: juansebastian <juansebastian@naviaestradaabogados.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Dando respuesta a su solicitud respecto a la revisión del expediente, se envía enlace a la carpeta digital del expediente electrónico. Se informa que dicho enlace tiene vigencia temporal limitada.

 [760013103-001-1994-12310-00](#)

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 27 de junio de 2021 19:19

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: 1994 - 12310. Poder Especial y notificación fallecimiento abogado

De: Abogado Juan Sebastian Navia Peña <juansebastian@naviaestradaabogados.com>

Enviado: sábado, 26 de junio de 2021 15:21

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diego Otero Nico Otero <doterotrailers@hotmail.com>

Asunto: 1994 - 12310. Poder Especial y notificación fallecimiento abogado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

JUZGADO ORIGEN

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : GUSTAVO DE LA CRUZ BUILES (CESIONARIO)

DEMANDADO : DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO

RADICACIÓN : 01 - 1994 - 12310

TEMA: : PODER ESPECIAL Y NOTIFICACION FALLECIMIENTO ABOGADO

Manifiesto desconocer la dirección de correo de la parte demandante.

Cordialmente,

NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS

Juan Sebastian Navia Peña - Abogado Asociado

www.naviaestradaabogados.com

Carrera 3 No. 6-83 oficina 401 Edificio La Merced

Celular : 3206759613

Telefonos : 8841328

Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney
– client privileged information



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

JUZGADO ORIGEN

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : GUSTAVO DE LA CRUZ BUILES (CESIONARIO)
DEMANDADO : DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO
RADICACIÓN : 01 - 1994 - 12310
TEMA: :PODER ESPECIAL Y NOTIFICACION FALLECIMIENTO
ABOGADO

Obrando en calidad de APODERADO ESPECIAL del DEMANDADO DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO informo al DESPACHO que el anterior apoderado especial ALVARO RUIZ GONZALEZ falleció. Por tal razón solicito al despacho se sirva reconocerme personería para obrar dentro del proceso en nombre del demandado.

Del mismo modo solicito **se me permita el ACCESO FISICO al EXPEDIENTE con el fin de revisar el estado del mismo**, pues bajo LA GRAVEDAD DE JURAMENTO manifiesto desconocer el estado actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que ante la AUSENCIA DEFINITIVA del Dr. RUIZ Q.E.P.D. me resulta imposible conocer las piezas procesales. Debe entender el despacho que todos los asuntos pendientes del proceso, así como los términos en curso deben suspenderse hasta tanto no conozca todo el expediente y así poder ejercer la CORRECTA defensa de mi poderdante.

Desconozco la dirección del apoderado especial de la parte DEMANDANTE, así como el correo de la parte DEMANDANTE razón por la cual no es copiado con la presentación de este memorial. El correo de mi poderdante es DOTEROTRILERS@HOTMAIL.COM.

Las direcciones donde recibiré notificaciones son las siguientes: correo electrónico JUANESEBASTIAN@NAVIAESTRADAABOGADOS.COM, dirección física: CARRERA 3 No. 6 – 83 Of 401. Celular 320 6759613. Teléfono 8841328.

Del Señor Juez,

JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA
C.C. 1.144.030.416
T.P. 231.396 DEL C.S.J.



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

JUZGADO ORIGEN
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

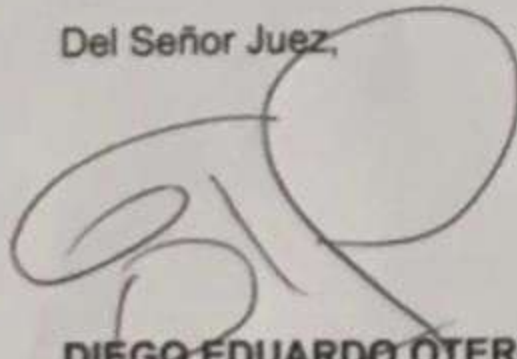
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : GUSTAVO DE LA CRUZ BUILES (CESIONARIO)
DEMANDADO : DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO
RADICACIÓN : 01 - 1994 - 12310
TEMA: : PODER ESPECIAL Y NOTIFICACION FALLECIMIENTO
ABOGADO

DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto a usted en forma respetuosa que OTORGO poder especial al abogado **EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.663.081 de Santiago de Cali y Tarjeta Profesional No. 33.201 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Judicial Principal, y al Abogado **JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.030.416 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 231.396 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial Suplente, **DAVID FELIPE POLO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.516.661 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 217.928 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Judicial Suplente, para que me represente en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan con las facultades que consagra el Código General del Proceso en su artículo 77, y en especial para recibir, desistir, sustituir, reasumir, disponer, transigir, conciliar y demás facultades que confiere la ley procesal a los mandatarios, sin que se pueda alegar falta de poder.

Informo del mismo modo, que mi anterior apoderado falleció conforme a las pruebas que adjuntarán mis apoderados.

Del Señor Juez,


DIEGO EDUARDO OTERO PERDOMO
C.C. 1.835.178

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA**

Se presentó

OTERO PERDOMO DIEGO EDUARDO

con C.C. 14435178

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La identificación biométrica se hace a solicitud del usuario.

Ibagué, 2021-06-25 15:50:13



Cod.: 8f11y



El declarante

LUZ MARINA CRUZ CASALLAS

NOTARIA 7ª (E) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
04555 DEL 23 DE JUNIO 2021

272-5306801



EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
ELABORÓ
PATRICIA SAZ VARGAS



ALVARO RUIZ GONZALEZ

Descansó en la Paz del Señor



*Los momentos valiosos de la vida,
son en los que sentimos la solidaridad y la cercanía
de nuestros seres queridos.
Gracias por el amor y la compañía.*

Fecha: LUNES, 17 DE MAYO 2021

Iglesia: SIN MISA

Velación: AV. PASOANCHO # 50 - 70

Teléfono: 4862020 EXT: 1401 - 1421

Hora: SALIDA DE OLIVOS HACIA EL CAMPOSANTO 01:30 PM

Cementerio: METROPOLITANO DEL SUR 02:30 PM

Sala: PRESIDENCIAL # 2

Un homenaje al amor

 **Los
Olivos**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2643

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2016-00234-00
DEMANDANTE: Carlos Williams Luna Jurado
DEMANDADOS: Santiago Andrés Mejía Zapata
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a índice 01 del cuaderno principal del expediente digital obra comunicación allegada por el Centro de Conciliación Asopropaz, mediante el cual informaron al despacho de la aceptación del trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado SANTIAGO ANDRÉS MEJÍA ZAPATA. En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado SANTIAGO ANDRÉS MEJÍA ZAPATA.

SEGUNDO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado SANTIAGO ANDRÉS MEJÍA ZAPATA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2638

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2020-00030-00
DEMANDANTE: Banco Itau
DEMANDADOS: Luis Eduardo Cruz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$222.589.205,00 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

Apa



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2644

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2009-00427-00
DEMANDANTE: Banco Bbva S.A.
DEMANDADOS: Nancy Ortiz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se tiene que el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, solicitó se deje sin efecto el OFICIO CIRCULAR No. 484 de fecha 20 de mayo de 2016, mediante el cual comunicaron a este despacho de la acumulación de embargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del C.G. del Proceso.

Sin embargo, dicho escrito será glosado sin mayores consideraciones, teniendo en cuenta que el proceso referenciado se terminó por pago total de la obligación por auto # 0003 del 15 de enero de 2019, dejando a disposición del Juzgado 13 de Familia del Circuito de Cali, las medidas decretadas por concurrencia de embargos. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR el escrito allegado por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, por lo expuesto.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali lo aquí resuelto, remitiendo copia del auto # 0003 del 15 de enero de 2019, obrante a folio 203 del cuaderno principal, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: OFICIO CIRCULAR No. 397 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 -
LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 14:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 12:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO CIRCULAR No. 397 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito remitirles nuevamente Oficio Circular No. 397 de fecha 20 de septiembre de 2021., ordenado mediante auto interlocutorio No. 1108 del 14 de septiembre de

2021., para obre dentro del proceso hipotecario bajo el radicado 76001310300520090042700, que cursa en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de cali.

Atte,
Orlando Delgado Ortega
Escribiente Juzgado Catorce Laboral del Cto. Cali

De: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 2:27 p. m.

Para: Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO CIRCULAR No. 397 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

De acuerdo a comunicación anterior, se informa que no aparece en su oficio no aparece la radicación del proceso al cual va dirigida la comunicación, además, los Juzgados de esta especialidad reciben procesos de los 19 Juzgados Civiles del Circuito de Cali: por consiguiente, para dar trámite a su comunicación, solicito indique a que autoridad judicial civil del circuito de ejecución de sentencias de Cali corresponde el proceso, la radicación completa, y las partes del mismo.

Una vez de respuesta a esta comunicación electrónica, se procederá a dar trámite correspondiente.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 13:32

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO CIRCULAR No. 397 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO

PAOLA, memorial para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Celular: 313 6950451

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 14 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 11:36 a. m.

Para: ofecjcccli@notificacionesrj.gov.co <ofecjcccli@notificacionesrj.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO CIRCULAR No. 397 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito remitir para los fines pertinentes, el oficio de la referencia ordenado mediante auto interlocutorio No. 1108 del 14 de septiembre de 2021.

Atte,

Orlando Delgado Ortega

Escribiente Juzgado Catorce Laboral del Cto. Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de

imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE**

Palacio Justicia "Pedro Elías Abadía", Carrera 10 No.12-15, Torre B, Piso 9
Santiago de Cali
Correo electrónico: j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

U R G E N T E

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021

OFICIO CIRCULAR No. 397

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS
Santiago de Cali Valle.

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JUAN FELIPE DAZA ORTIZ
DDO:VLADIMIR DAZA MARTINEZ y NANCY ORTIZ
RAD: 76001- 31-05-014-2014-00841-00

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente oficio comunico a ustedes que este Despacho Judicial, mediante Auto interlocutorio No.1108 de fecha 14 de septiembre de 2021, dispuso lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: ACEPTAR el contrato de transacción que suscribieron los apoderados de las partes.

SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN a la transacción que celebraron las partes en litigio.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo decretadas dentro del presente trámite. Librense el oficio circular correspondiente, diligencia a cargo de la parte interesada.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por TRANSACCION advirtiendo que hace tránsito a cosa juzgada.

QUINTO: SIN COSTAS por tratarse de petición coadyuvada.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación".

El embargo fue comunicado a Uds. Mediante **OFICIO CIRCULAR No. 484** de fecha 20 de mayo de 2016., por lo tanto sírvase dejar sin efecto.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** , bajo el radicado No. **76001-31-03-005-2009-00427-00**

Atentamente,


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

Odo/





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2618

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2015-00449-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A. y otro
DEMANDADOS: Jorge Arturo Arbeláez Rojas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en la cual informaron del desistimiento del proceso de reorganización empresarial iniciado por el demandado Jorge Arturo Arbeláez Rojas, en aquella entidad judicial, se procederá a reanudar el proceso para continuar con el trámite pertinente.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO.- REANUDAR el presente proceso ejecutivo, para que continúe adelante en contra del demandado JORGE ARTURO ARBELÁEZ ROJAS, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez